Año de 1953 Viernes 18 de Diciembre Núm. 151

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Justicia

ORDEN *de 17 de noviembre de 1953 por la que se dispone se adjudiquen definitivamente a don Félix Flaño Díez las obras de construcción del Palacio de Justicia de Segovia.*

Ilmo. Sr.: Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de construcción del Palacio de Justicia de Segovia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudiquen definitivamente a don Félix Flaño Díez, por la cantidad de cinco millones quinientas cuarenta y tres mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas con once céntimos (5.543.244,11), que produce en el presupuesto de contrata, de 7.152.573,05 pesetas, la baja de pesetas 1.609.328,94 en beneficio del Estado, debiendo proceder el adjudicatario a la prestación de fianza definitiva en cantidad de doscientas tres mil cincuenta y una pesetas con cuarenta y seis céntimos (203.051,46), y una fianza complementaria, conforme a lo prevenido en la Ley de 17 de octubre de 1940, de doscientas noventa y ocho mil veintitrés pesetas con ochenta y ocho céntimos (298.023,88), y otorgar la escritura pública de contrata en la cuantía, forma y plazo prevenidos en el pliego de condiciones.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1953. Por delegación, *R. Oreja.*

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Segovia.

(Del «B. O. del E.», 9 diciembre. núm. 343.)

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Agricultura

Convocando concurso público entre agricultores para la distribución de tractores tipo «oruga», procedentes de importación.

Las últimas importaciones de tractores agrícolas han permitido atender en cuantía apreciable las peticiones de adjudicación de tractores hechas por los agricultores en el concurso para su adjudicación de fecha 21 de julio de 1952 (*Boletín Oficial del Estado* de 2 de agosto siguiente), agotando, por tanto, en gran medida las listas de peticionarios de dicho concurso.

Tal circunstancia aconseja convocar nuevo concurso para tractores oruga de distintos tipos y potencias, a fin de poder realizar una nueva clasificación y calificación de peticionarios, de acuerdo con las actuales exigencias de sus fincas.

Por ello,

Esta Dirección General ha acordado lo siguiente:

La distribución de los tractores agrícolas orugas o de cadenas que se importen a partir de la publicación de la presente se realizará por la Dirección General de Agricultura en concurso público, en cumplimiento de la Orden de este Ministerio de 28 de enero de 1941, con sujeción a las normas que la expresada Orden establece y a las bases siguientes:

1.ª Dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, los labradores cultivadores directos que lleven explotaciones agrícolas con superficies sembradas anualmente mayores que los mínimos que más adelante se detallan y que deseen adquirir un tractor de los que se importen, elevarán sus peticiones en el impreso, que pedirán en las Jefaturas Agronómicas provinciales, escritas a máquina, sin omitir ninguno de los datos exigidos y acompañados de los documentos que después se indicarán.

2.ª Los tractores orugas cuya distribución está prevista serán de las marcas «Allis Chalmerz», «Bristol», «Caterpillar», «Continental», «David Brow», «Famo», «Fordeon», «Fowler» «Hanomag», Internacional Mc-Cormicg», «Oliver Cletrac» y otras que puedan importarse. Sus potencias van desde los 30 CV. a la polea a 70 CV. a la polea.

3.ª Grupo A.—Las peticiones deberán acreditar justificadamente que sus firmantes son cultivadores directos de las explotaciones que lleven, con superficies sembradas que en cultivos anuales justifiquen más de 100 hectáreas de siembra anual o más de 200 de olivar.

Acreditarán la superficie de siembra anual con los originales de declaraciones de cosechas al Servicio Nacional del Trigo y superficies mínimas de siembra obligatoria para cereales y legumbres de grano, o los documentos equivalentes (venta de remolacha a fábricas de azúcar, venta de aceitunas a las almazaras, entregas de arroz a la Cooperativa Arrocera, etc.), para las restantes producciones.

Grupo B.-Las cooperativas Agrícolas de producción cursarán sus peticiones dentro del plazo señalado, por conducto de la Unión Nacional de Cooperativas del Campo, con arreglo a las normas e instrucciones que circulará esta Unión Nacional, quien las remitirá con su informe a esta Dirección Generalr

Las restantes Entidades Agrícolas Oficiales remitirán directamente sus peticiones a este Centro Directivo.

En ninguno de los grupos A y B podrá presentarse más de una sola petición para un solo tractor ni tampoco peticiones distintas para cada grupo.

4.ª Las peticiones, escritas a máquina en el impreso que proporcionarán las Jefaturas Agronómicas, con los documentos que han de acompañarlas, se presentarán en las Hermandades Locales de Labradores y ganaderos para que aseveren las declaraciones de los interesados, y después se llevarán por ellos mismos a las Jefaturas Agronómicas provinciales, con los originales de las declaraciones de cosecha, de fijación de superficie mínima de cultivo obligatorio, con certificados de venta o entrega de remolacha azucarera, patata, arroz, aceituna, etc., y con el recibo del primer trimestre de contribución del año 1953 para los propietarios, o copia autorizada del contrato de arrendamiento, en su caso; todos estos originales serán reseñados por las Jetaturas Agronómicas en el impreso de petición, devolviendo a los interesados los originales una vez consignados sus datos en las peticiones.

5.ª Para el cómputo de las superficies sembradas anualmente y su relación con la total de la explotación se aplicará lo que dispone el artículo sexto de la Orden de 28 de enero de 1941, entendiéndose como fincas cultivadas a dos hojas solamente aquellas cuya superficie es totalmente sembrada, tanto en la hoja de cereal como en la de barbecho.

Cuando se hagan barbechos blancos u holgones, las fincas cultivadas de año y vez (cereal-barbecho blanco) se asimilarán a las del cuarto con barbecho totalmente sembrados, multiplicando la superficie por 0,5; las cultivadas al tercio en barbecho blanco se asimilarán al sexto con barbecho totalmente sembrado, y las cultivadas al cuarto con barbecho blanco se asimilarán al octavo con barbecho totalmente sembrado.

6.ª Finalizado el plazo de presentación de peticiones, las Jefaturas Agronómicas visitarán las fincas que comprenda cada petición y enviarán juntas todas las de cada provincia (debidamente informadas) a esta Dirección General, para su resolución; todas las peticiones se remitirán antes del día 25 del próximo mes de enero de 1954.

El orden de preferencia para la adjudicación lo marcarán las mayores superficies sembradas y cosechadas, la mayor producción por hectárea, la mayor cantidad de entrega, el más esmerado cultivo y la veracidad en todas las declaraciones y manifestaciones que se hagan.

Es obligatoria la declaración de los tractores que estén adscritos al cultivo de las fincas para las que se pida nuevo tractor.

7.ª Las peticiones de tractores oruga anteriormente cursadas a la Dirección General de Agricultura, cualquiera que sea su fecha, quedan anuladas desde la publicación de este concurso

8.ª La Dirección General de Agricultura comunicará a los adjudicatarios el tractor que les corresponda, con expresión de su marca, tipo y potencia y la casa que lo suministrará.

9.ª Las Jefaturas Agronómicas provinciales cuidarán de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de las provincias y de la inserción de avisos en la Prensa local y para las emisoras de radio, Hermandades locales de Labradores y Ganaderos, Cooperativas Agrícolas de producción, y proporcionarán a quienes lo pidan los impresos para formular peticiones que a este efecto les remitirá la Dirección General de Agricultura.

10. Las Jefaturas Agronómicas tendrán en cuenta para la tramitación del presente concurso lo dispuesto en la Circular número 307, de fecha 3 de mayo de 1949, dictada por esta Dirección General, ajustándose estrictamente a las normas de la misma que se consideren vigentes para el concurso ahora convocado.

11. Los agricultores que reciban adjudicaciones de tractor, como consecuencia del presente concurso, deberán tener en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de abril de 1948, que continúa vigente, regulando la futura enajenación de dicha maquinaria.

12. Terminado el plazo de presentación de solicitudes que se fija en la presente disposición, no se admitirán por las Jefaturas Agronómicas nuevas solicitudes, excepto las que pudieran presentarse pasado dicho plazo, acogiéndose a la Circular número 313 dictada por esta Dirección General.

Madrid, 3 de diciembre de 1953.—El Director General, C. Cánovas.

(Del «B. O. del E.», 10 diciembre, núm. 344.)

3805

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Por la presente se recuerda a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que al final se relacionan, la obligación de remitir el Censo de funcionarios al Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de la Administración Local, con domicilio en Madrid, calle de Manuel Silvela, número 4, significándoles que si trascurridos ocho días, a partir del presente requerimiento, continuasen sin dar cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección General de Administración Local, sobre el particular, se les impondrá la sanción a que por su falta de celo se hicieran acreedores.

Relación de Corporaciones que no han remitido hasta la fecha Censos.

SEGOVIA

40/o Diputación.
4 Aldea Real.
7 Basardilla.
8 Bernúy de Porreros.
9 Brieva.
10 Caballar.
12 Cantimpalos.
15 Collado Hermoso.
18 Encinillas.
25 Garcillán.
29 Los Huertos.
31 La Lastrilla.
32 La Losa.
35 Martín Miguel.
37 Muñoveros.
38 Navas de San Antonio.
40 Otero de Herreros.
43 Pelayos del Arroyo.
49 Santo Domingo de Pirón.
51 Sotosalbos.
56 Turégano.
57 Valdeprados.
59 Valseca.
60 Valverde del Majano.
62 Vegas de Matute.
65 Zarzuela del Monte.
71 Calabazas.
76 Cuevas de Provanco.
77 Chañe.
78 Chatún.
82 Fuente el Olmo de Fuentidueña.
83 Fuente el Olmo de Iscar.
89 Fuentidueña.
93 Lastras de Cuéllar.
96 Membibre de la Hoz.
104 Remondo.
111 Torreadrada.
115 Vegafría.
119 Alconada de Maderuelo.
123 Aldehorno.
136 Langoilla.
140 Montejo de la Vega de la Serrezuela.
141 Moral.
150 Saldaña de Ayllón.
155 Valdevacas de Montejo.
158 Villacorta
159 Villaverde de Montejo.
162 Aldehuela del Codonal.
163 Aragoneses.
166 Bercial.
171 Coca.
175 Etreros.
176 Fuente de Santa Cruz.
178 Ituero y Lama.
183 Lastras del Pozo.
184 Marazoleja
186 Martín Muñoz de le Dehesa.
188 Marugán.
192 Montejo de Arévalo.
197 Navas de la Asunción.
200 Ortigosa de Pestaño.
204 San Cristóbal de la Vega.
207 Tabladillo
208 Tolocirio.
219 Arcones.
220 Arevalillo de Cega
229 Castrillo de Sepúlveda.
230 Castrojimeno.
231 Castroserna de Abajo.
232 Castroserna de Arriba.
240 Fresno de la Fuente.
242 Gallegos.
247 Navafría.
258 Rebollo.
266 Torre Val de San Pedro.
271 Valleruela de Pedraza.
273 Ventosilla y Tejadilla.
275 Villaseca.

Segovia, 18 de diciembre de 1953.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

3805

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Habiéndose sufrido omisión en la redacción de la convocatoria para la sesión extraordinaria que ha de celebrarse el próximo día 22 de los corrientes, a continuación de haber terminado la ordinaria de Pleno, convocada para el mismo día, ésta queda rectificada del siguiente modo:

CONVOCATORIA

Haciendo uso de las facultades que me confiere el apartado a) del artículo 268 de la Ley articulada de Régimen Local, he acordado convocar al Pleno de la Excma. Diputación a sesión extraordinaria, para el próximo día 22 del corriente, a continuación de haber terminado la ordinaria de Pleno, convocada para el mismo día, en el Salón de sesiones del Palacio Provincial, al objeto de tratar de los siguientes asuntos:

1.° Expediente relacionado con la revisión de precios de las obras de reconstrucción del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, del que ya conoció la Corporación, a los efectos de su resolución definitiva.

2.° Conocimiento del presupuesto especial del Servicio de Recaudación de Contribuciones, formado por la Comisión y dictaminado por la de Hacienda, para su estudio y aprobación, si procede.

Lo que se inserta en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 17 de diciembre de 1953.—El Presidente accidental, *Pablo Tribiño*.—P. S. M.: El Secretario, *Manuel Cuervo Cortés*.

Delegación Provincial de Trabajo

3579

CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 1954

De acuerdo con lo preceptuado en los artículos 55 y 56 del Reglamento de 25 de enero de 1941, para aplicación de la Ley relativa al Descanso dominical de 13 de julio de 1940 y con lo ordenado por la Dirección General de Trabajo, en uso de las atribuciones conferidas a mi Autoridad por el artículo 57 del mencionado texto legal, he aprobado para el próximo año de 1954 el siguiente calendario de días festivos a efectos de trabajo, que regirá en toda la provincia de Segovia:

1 de enero.....	Circuncisión del Señor..............	No recuperable.
6 de enero.....	Epifanía del Señor.................	No recuperable.
19 de marzo.....	San José..........................	Recuperable.
15 de abril......	Jueves Santo......................	Recuperable.
16 de abril......	Viernes Santo.....................	No recuperable.
27 de mayo.....	La Ascensión del Señor............	Recuperable.
17 de junio.....	Corpus Christi	Recuperable.
29 de junio.....	San Pedro y San Pablo	No recuperable.
1 de octubre...	Fiesta del Caudillo..................	No recuperable el tiempo necesario para asistir a los actos oficiales que se celebren.
12 de octubre...	Fiesta de la Hispanidad.............	Recuperable.
1 de noviembre.	Fiesta de Todos los Santos..........	Recuperable.
8 de diciembre.	La Inmaculada Concepción..........	No recuperable.
25 de diciembre.	La Natividad del Señor..............	No recuperable.

Además de éstos, serán también festivos, con igual significado, es decir, equiparados a domingo, pero dentro del término municipal o diocesano respectivo, los días de festividades religiosas locales que, por disposición de la Autoridad Eclesiástica, sea obligatorio el oir Misa y la abstención de trabajos manuales.

Para evitar perturbaciones que originaría el cierre de dos días consecutivos, se autoriza a los establecimientos de comercio de alimentación y peluquerías para que puedan permanecer abiertos durante las mañanas de los días 1 de noviembre y 25 de diciembre, debiendo conceder a la dependencia el tiempo necesario para cumplir sus deberes religiosos, sin que por tal concepto pueda hacérseles descuento alguno de sus salarios, compensándoles las mañanas trabajadas con las tardes del miércoles de la semana siguiente.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 9 de diciembre de 1953.—El Delegado de Trabajo, *Tomás García*.

3609

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

EXPROPIACION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa vigente y en los 23 y 24 del Reglamento para su aplicación, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia relación de propietarios de fincas afectadas en el término municipal de GRAJERA, que han de ocuparse con motivo de las obras de «Ensanche de la explanación y reparación del afirmado en la C. R. I. de Madrid a Irún, kilómetros 95,718,50 al 96,120,10; 97,720,20 al 102,899,50; 105,951 al 140,447; 112,036 al 124,127 y 125,180 al 126,361,66 de la C. R. I. de Madrid a Irún», a fin de que dentro del plazo de QUINCE días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, las personas o Corporaciones interesadas, hagan verbalmente o por escrito, al señor Alcalde del mencionado pueblo, las reclamaciones que estimen procedentes.

Encargo al citado señor Alcalde que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento para la aplicación de la Ley, levante la correspondiente acta, autorizada por el Secretario del Ayuntamiento, de las reclamaciones que les hagan verbalmente y admita las que se presenten por escrito, dentro del plazo fijado, y se cuide de remitir a esta Jefatura dicha acta y escritos dentro de los dos días siguientes al en que finalice dicho plazo.

Segovia, 12 de diciembre de 1953. El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo Gómez*.

Relación nominal de propietarios de fincas afectadas por la expropiación con motivo de las obras de «Ensanche de la explanación y reparación del afirmado entre los puntos kilométricos 95,718,50 al 96,120,20; 97,720,20 al 102,899,50; 105,950, al 110,447,00; 112,036,00 al 124,170,00 y 125,180,00 al 126,361,66», de la C. R. I. de Madrid a Irún en el término municipal de *Grajera*.

1 Felipe Onrubia.
2 Felipe Onrubia.
3 Pedro García.
4 Pedro García.
5 Pablo González Hernando.
6 Pablo González Hernando.
7 Felipe Onrubia.
8 Felipe Onrubia.
9 Ramona Cebollero.
10 Ramona Cebollero.
11 Felipe Onrubia.
12 Felipe Onrubia.
13 Pablo González Hernando.
14 Inés González Hernando.
15 Lázaro Estebaranz.
16 Eugenio González.
17 Inés González Hernando.
18 Petra Antoranz.
19 Laureano Ayuso.
20 Antonio Casado.
21 Bernardino Sanz.
22 Bernardino Sanz.
23 Francisco Onrubia.
24 Antonio García.
25 Filomena Lázaro.
26 Dámaso Antoranz.
27 Felipe Onrubia.
28 Antonio García.
29 Gabriel del Ama.
30 Constancio Asenjo.
31 Lorenzo Provencio.
32 Inés González Hernando.
33 Lucía Antoranz.
34 Marcos Torres.
35 Viuda de Juan Barrio.
36 Teodoro Onrubia.
37 Máximo García.
38 María Paz García.
39 Agustín García Estebaranz.
40 Juan Arranz.
41 Epifanio Onrubia.
42 Constancio Asenjo.
43 Agustín García Estebaranz.
44 Juan Arranz.
45 Miguel Martín.
46 Constancio Asenjo.
47 Basilio Illana.
48 Miguel Martín.
49 Epifanio Onrubia.
50 Basilio Illana.
51 Domingo García.
52 Mariano Mazarías.
53 Epifanio Onrubia.
54 Melchor Agueda.
55 Alberto Illana.
56 Segundo (el Rojo).
57 Mariano Ayuso Fernández.
58 Epifanio Barahona.
59 Teodoro Barahona.
60 Máximo García.
61 Mariano Ayuso Fernández.
62 Melchor Agueda.
63 Lorenzo Asenjo.
64 Lorenzo Asenjo.
65 Gregorio Martín.
66 Lázaro Estebaranz.
67 Donino Villas.
68 Municipio (camino).
69 Municipio (cañada).
70 Municipio (cañada).
71 María Barahona.
72 Eugenio Agueda de Antonio.
73 Mariano Mazarías.
74 Dámaso Barahona.
75 Félix Arranz.
76 Eugenio Ayuso.
77 Mariano Ayuso Fernández.
78 Antonio Casado.
79 Rogelio Agueda.
80 Feliciano Agueda.
81 Blas Sanz.

82 Brígida Antón.
83 Viuda de Juan Barrio.
84 Donino Villas.
85 Marcos Torres.
86 Faustino Maderuelo.
87 Viuda de Juan Barrio.
88 Eugenia Muñoz.
89 Teodoro Barahona
90 Feliciano Agueda.
91 Nazario Arranz.
92 Teodoro Barahona.
93 Constancio Asenjo.
94 Eugenio Agueda Bravo.
95 Anacleto Asenjo.
96 Fermín Mazarías.
97 Pedro Ayuso.
98 Pedro Ayuso.
99 Estebaranz (el Pachín)
100 Francisco Ayuso.
101 Constancio Asenjo.
102 María Barahona.
103 Alberto Illana.
104 Eugenio Muñoz.
105 Pedro Alvaro.
106 Metodio Antoranz.
107 Marino Mazarías.
108 Eugenio Muñoz.
109 Macario Arranz.
110 Matías Agueda.
111 Rogelio Agueda.
112 Alberto Illana.
113 Rogelio Agueda.
114 Basilio Illana.
115 Lorenzo Asenjo.
116 Eugenio Agneda de Antonio.
117 Brígida Antón.
118 Gregorio Martín.
119 Emilio Barahona.
120 Epifanio Barahona.
121 Metodio Antoranz.
122 Pedro Barahona.
123 Melchor Agueda.
124 Francisco Berzal.
125 Teodoro Barahona.
126 Viuda de Juan Barrio.
127 Angel Gómez.
128 Donino Villas.
129 Mariano Gutiérrez.
130 Anastasio Barahona.
131 Feliciano Agueda.
132 Metodio Antoranz.
133 Feliciano Agueda.
134 Anastasio Barahona.
135 Frutos Villas.
136 Eugenio Muñoz.
137 Viuda de Juan Barrio.
138 Donato Arranz.
139 Rogelio Agueda.
140 Eugenio Agueda de Antonio.
141 Eugenio Agueda de Antonio.
142 Francisco Ayuso.
143 Pedro Ayuso.
144 Constancio Asenjo
145 Dámaso Barahona.
146 Eugenio Agueda de Antonio.
147 Florencio López.

Segovia, 12 de diciembre de 1953. El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo Gómez.*

3804

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

CIRCULAR

Dando cumplimiento a lo que se determina en el artículo 13 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, y Real Orden de 26 de dicho mes y año, esta Presidencia convoca a los señores que después se mencionan, Vocales de esta Junta, a la sesión de constitucióa que la misma habrá de celebrar en la Audiencia Provincial de esta ciudad el día 2 del próximo mes de enero, a las cuatro y media de la tarde.

SEÑORES VOCALES

D. Angel Revilla Marcos, Director del Instituto de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr. D. Federico Vázquez Ochando, Magistrado de Trabajo.

D. Fernando Albertos Redondo, Decano del Colegio de Abogados.

D. Luis Ramos Gómez, Delegado del Colegio de Notarios.

D. Ricardo Palomo Arroyo, Delegado Provincial de Estadística.

D. Félix Cuesta de Andrés, Presidente de la Cámara de la Propiedad Urbana.

D. Juan de Vera de la Torre, Representante de la Universidad Popular Segoviana.

D. Nicomedes García Gómez, Representante de la Cámara de Comercio e Industria.

D. Arturo Acosta García, Presidente de la Cámara Oficial Sindical Agraria.

D. Bibiano Sanz Aránguez, Presidente del Sindicato de la Ganadería.

D. Frutos García Martín, Representante del Sindicato de la Alimentación.

D. Matías Moreno Llorente, Representante del Sindicato de la Piel.

D. Cándido López Sanz, Representante del Sindicato de la Hostelería.

D. Pedro Hermoso López, Representante del Sindicato de la Construcción.

D. Toribio Prada Bernardos, Representante del Sindicato de la Madera y Corcho.

D. Manuel Cuervo Cortés, Secretario General de la Excma. Diputación Provincial y, por tanto, de esta Junta Provincial.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia, 17 de diciembre de 1953. El Presidente, *Rafael Bono y Pons.*

3674

Distrito Forestal de Segovia

ANUNCIO

Practicado el amojonamiento del monte núm. 176 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Segovia, perteneciente a los propios de Aldeonsancho, por el presente se hace saber a cuantos interese que se abre período de vista por un plazo de quince días a contar desde la fecha de este BOLETIN OFICIAL, para que durante otros quince siguientes puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas, que habrán de versar únicamente sobre la práctica de dicha operación.

Segovia, 14 de diciembre de 1953. El Ingeniero Jefe, *Jesús María de Yraola.*

3621

Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio

SERVICIO DE LA MADERA

Habiendo sufrido extravío el Certificado Profesional de la clase B, número 1614, expedido por este Servicio a nombre de Serrería Mecánica Lorenzo Márquez, Madrid, con área económica en la provincia de Segovia, con fecha 2 de los corrientes, se declara anulado, sin sustitución de número por haber traspasado la industria.

Madrid, 4 de diciembre de 1953.—El Jefe del Servicio, *Eduardo Alarcón.*

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Las Juntas Municipales del Censo Electoral, que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de la Junta Provincial del Censo de 18 de septiembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la misma fecha y de lo que preceptúa el artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, en sus sesiones celebradas, han acordado designar para cuantas elecciones tengan lugar durante el año 1954 los Colegios Electorales siguientes:

ADRADA DE PIRON

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional Mixta.

ALDEANUEVA DEL CODONAL

Distrito único.—Sección única.—Salón de Actos del Ayuntamiento.

ALDEONSANCHO

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional de Niños.

ARAHUETES

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional Mixta.

CAMPO DE CUELLAR

Distrito único.—Sección única.—Escuela Unitaria de Niños.

CARBONERO DE AHUSIN

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional de Niñas.

CUBILLO

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional Mixta.

ENCINILLAS

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional de Niños.

FUENTEMIZARRA

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional Mixta.

GOMEZSERRACIN

Distrito único.—Sección única.—Escuela Unitaria de Niñas núm. 1.

JEMENUÑO

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional de Niños.

JUARROS DE RIOMOROS

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional Mixta.

LA CUESTA

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional Mixta del barrio de Carrascal.

LA LASTRILLA

Distrito único.—Sección única.—Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

LOSANA DE PIRON

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional Mixta.

MIGUELAÑEZ

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional de Niños.

MIGUEL IBAÑEZ

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional Mixta.

NAVA DE LA ASUNCION

Distrito único.

Sección primera.—Escuela de Párvulos núm. 2.

Sección segunda.—Escuela de Párvulos núm. 1.

Sección tercera.—Inspección Municipal de Sanidad.

PALAZUELOS DE ERESMA

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional de Niños.

LA MATILLA

Distrito único.—Sección única.—Salón de actos públicos, sito en la planta baja del edificio del Ayuntamiento.

MONTERRUBIO

Distrito único.—Sección única.—Planta baja de la Casa Consistorial.

OREJANA

Distrito único.—Sección única.—Escuela Unitaria de Niñas del lugar de El Arenal, calle Real, 16.

PELAYOS DEL ARROYO

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional Mixta, sita en la Plaza.

PINARNEGRILLO

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional de Niños, sita en la Plaza Mayor, 1.

REMONDO

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional de Niños.

RODA DE ERESMA

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional Mixta.

RIOFRIO DE RIAZA

Distrito único.—Sección única.—Escuela Unitaria de Niños.

SANTIUSTE DE PEDRAZA

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional Mixta de La Mata.

SANTO TOME DEL PUERTO

Distrito único.—Sección única.—Escuela Unitaria de Niños.

SACRAMENIA

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional de Niños núm. 1.

SOTOSALBOS

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional de Niños, sita en la Calle Real, 1.

VALDEVARNES

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional Mixta.

VALDEVACAS DE MONTEJO

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional Mixta.

VALLERUELA DE PEDRAZA

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional Mixta.

VALTIENDAS

Distrito único.—Sección única.—Escuela Unitaria de Niños.

VILLAVERDE DE MONTEJO

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional Mixta.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3732

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

CIRCULAR

Don Luis Cabrerizo Botija, Magistrado Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de esta Ciudad de Segovia y su partido.

A los señores Fiscales de los Municipios de este partido, hago saber: Que habiendo delegado en ellos, en uso de las facultades que me están conferidas, para que giren la visita de inspección correspondiente el segundo semestre del año en curso, en el Registro Civil, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento para la ejecución de las leyes de matrimonio y Registro Civil, tendrán a bien proceder a efectuarlo, con sujeción a las siguientes reglas:

1.ª Harán constar en el acta de visita la existencia de Inventario que conforme al artículo 27 debe llevarse en todo Registro; rubricando sus hojas y poniendo al final la firma y rúbrica; después se sacará una copia del mismo, que se unirá al acta.

2.ª Examinarán las Secciones del Registro, confrontando cada uno de los libros con los legajos que les corresponda, haciendo expresión en el acta de de si los legajos y documentos que le forman se hallan autorizados y archivados con arreglo a lo que disponen los artículos 28, 29 y 30 del citado Reglamento.

3.ª Si observasen la falta de alguna de las notas marginales relativas a la defunción y constase en el mismo Registro la correspondiente inscripción de nacimiento, procederán a extender y firmar la anotación, expresándolo así en ella, firmándola y sellándola en igual forma que las demás de su clase.

4.ª Las faltas relativas a la numeración y foliatura de las inscripciones se subsanarán en los libros corrientes; si apareciesen después de cerrados, sólo podrán rectificarse por medio de diligencia, donde se expresará detalladamente. Los demás defectos o faltas que se refieren a otras circunstancias o requisitos de inscripción sólo podrán subsanarse en la forma

que determina el artículo 18 de la Ley del Registro.

5.ª Deberán expresar en el acta el número de certificaciones expedidas durante el semestre, el importe de los gastos ocasionados en el Registro y todo lo demás que sea conducente.

6.ª Asimismo harán constar si por el Juzgado se presta cumplimiento a la Orden del Ministerio de Justicia de 8 de mayo de 1943, facilitando el Libro de Familia que aquella disposición determina.

La visita ha de quedar terminada dentro del presente mes, remitiendo a este Juzgado el acta correspondiente e informando acerca de su resultado.

Dios guarde a V. muchos años.

Segovia, 15 de diciembre de 1953. *Luis Cabrerizo Botija.*

SUBASTAS

3641

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

SUBASTA DE LEÑAS

El día doce de enero próximo, a las doce de la mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial la apertura de pliegos para la subasta del aprovechamiento de leña del monte bajo en el de «Aguas Vertientes y Agregados», correspondiente al año forestal 1953-54, en la siguiente forma:

Aprovechamiento: 1.500 m. c. de leña.

Tasación: 36.000 pesetas.

Precio índice: 45.000 pesetas.

Clase de certificado a exigir, D.

Las proposiciones, en sobre cerrado, se presentarán en la Intervención municipal todos los días hábiles, desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior inclusive al en que deba efectuarse la apertura de pliegos, en las horas de diez y media a trece y media. A dichas proposiciones se acompañará la carta de pago de haber depositado la garantía provisional que será del cuatro por ciento del tipo de tasación, en la Depositaría municipal, y el certificado profesional de la clase D.

La fianza definitiva que prestará el rematante será del seis por ciento de la cantidad en que el disfrute se le adjudique; siendo de su cuenta el pago de anuncios, gastos y reintegro del expediente, derechos reales del contrato, y demás que sean inherentes, así como la gestión técnica en el Distrito Forestal. El pago de la cantidad en que se adjudique lo ingresará el rematante en arcas municipales dentro del plazo de diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación provisional.

Regirán para esta subasta lo dispuesto por el Decreto de 4 de agosto de 1952 y Orden Ministerial de 13 de agosto de 1949, así como el pliego de condiciones facultativas del Distrito Forestal de 15 de octubre de 1951 y el publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 153 del año 1948, así como el de las económico-administrativas del Ayuntamiento; todos los cuales pueden ser examinados en la Secretaría municipal.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., número ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase D, número..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha ..., en el monte de «Aguas Vertientes y Agregados», de la pertenencia de El Espinar, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta ...

En ..... a ... de ..... de 1953 o 1954.

El interesado,

(Papel de 6.ª clase o sea de 4,75 ptas.)

El Espinar 11 de diciembre de 1953. El Alcalde, *L. González de Benito.*

3650

AYUNTAMIENTO DE ANAYA

Tercera subasta de maderas

El próximo día 28 y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Municipio la tercera subasta de maderas del monte de estos propios, número 128, bajo el tipo de TREINTA Y UN MIL NOVECIENTAS SETENTA Y DOS pesetas con SETENTA Y NUEVE céntimos a que asciende el 75 por 100 del valor de tasación, por haber quedado desiertas la 1.ª y 2.ª subastas.

Los datos referentes a la misma constan en el B. O. de la provincia número 131, de 2 de noviembre pasado.

Anaya a 10 de diciembre de 1953. El Alcalde, *Heriberto Montalvo.*

3657

Ayuntamiento de Cabezuela

Por acuerdo de este Ayuntamiento ha sido modificado el pliego de condiciones económicas para la subasta de 1.165 pinos del monte público número 181, perteneciente a este Municipio, anunciada para el día 29 de diciembre en curso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al 2 del mismo mes.

En consecuencia, el anuncio de subasta, en lo referente al pago, queda modificado en el sentido de que el adjudicatario ingresará el noventa por ciento del importe del remate en tres plazos.

1.° El 45 por 100 dentro de los veinte días siguientes al de la adjudicación definitiva.

2.° El 22 por 100 antes del 15 de abril de 1953.

3.° El 23 por 100 restante antes del 1.° de julio del mismo año.

Durante el plazo de ocho días podrán formularse reclamaciones contra la referida modificación de las condiciones económicas.

Cabezuela, 12 de diembre de 1953. —El Alcalde, *Mauricio Carrascal.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

DOCUMENTOS COBRATORIOS

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público los documentos cobratorios que se expresan y por el plazo que se indica, para el ejercicio de 1954.

ALDEHORNO
Padrón de edificios y solares, diez días.
Padrón de rústica, ocho días.

AYLLON
Padrones de rústica y de urbana, ocho días.

CARBONERO EL MAYOR
Padrones de rústica y de urbana, ocho días.

COBOS DE SEGOVIA
Padrones de rústica y de urbana, ocho días.

CUEVAS DE PROVANCO
Padrones de rústica y de urbana, ocho días.

ETREROS
Padrones de rústica y de urbana, ocho días.

FUENTEPELAYO
Padrones de rústica y de urbana, ocho días.

FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUENA
Padrones de rústica y de urbana, ocho días.

GRADO DEL PICO
Padrones de rústica y de urbana, ocho días.

HONRUBIA DE LA CUESTA
Padrones de rústica y de urbana, ocho días.

LA CUESTA
Padrón de edificios y solares, ocho días.

LANGUILLA
Padrones de rústica y de urbana, ocho días.

MADERUELO
Padrones de rústica y de urbana, ocho días.

MIGUELAÑEZ
Padrón de edificios y solares, ocho días.

MIGUEL IBAÑEZ
Padrón de edificios y solares, ocho días.

OREJANA
Padrones de rústica y de urbana, ocho días

REMONDO
Padrones de rústica y de urbana, ocho días.

SANGARCIA
Padrones de rústica y de urbana, ocho días.

SANTIBAÑEZ DE AYLLON
Padrones de rústica y de urbana, ocho días.

TORRECABALLEROS
Padrones de rústica y de urbana, ocho días.

TORREIGLESIAS
Padrón de rústica, ocho días.
Padrón de edificios y solares, ocho días.

TUREGANO
Padrones de rústica y de urbana, ocho días.

3589

AÑE

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de las obligaciones cuyos detalles constan en el mismo, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Añe, 11 de diciembre de 1953.—El Alcalde, Eugenio Andrés.

3589

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyos detalles constan en el mismo, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Añe, 11 de diciembre de 1953.—El Alcalde, Eugenio Andrés.

3599

MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS

ANUNCIO

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el ejercicio de 1954, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un plazo de quince días, a fin de que durante el mismo pueda ser examinado y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 655 de la vigente Ley de Régimen Local.

Martín Muñoz de las Posadas a 10 de diciembre de 1953.—El Alcalde, Mayorico Sáez.

3605

ARCONES

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oir reclamaciones.

Arcones a 7 de diciembre de 1953. El Alcalde, Daniel Alonso.

3608

COMUNIDAD DEL OCHAVO DE PRADENA

El presupuesto ordinario de esta Comunidad, formado para el próximo ejercicio de 1954, se halla expuesto al público en la Secretaría de la misma, por plazo de quince días, al objeto de oir reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 655 de la Ley de Régimen Local.

Prádena, 11 de diciembre de 1953. El Presidente acctal., José Martín.

3610

LOS HUERTOS

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Los Huertos a 11 de diciembre de 1953.—El Alcalde, B. González.

3611

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA

ANUNCIO

Formado y aprobado por este Ayuntamiento, después de cumplidos los trámites reglamentarios, el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1954, juntamente con las certificaciones, memoria, dictamen y bases para su ejecución, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 655 de la Ley de Régimen Local, al objeto de oir reclamaciones, las cuales podrán formularse por las personas naturales y jurídicas a que se refiere el artículo 656 de la citada Ley, y por las causas que expresa el artículo 657 de la misma.

Santiuste de San Juan Bautista a 12 de diciembre de 1953.—El Alcalde, Mariano Herranz.

IMPRENTA PROVINCIAL